ADENDA N° 01

DEL CONTRATO DE LOCACION N° 10/2020 FIRMADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y EL SEÑOR FERNANDO FABIAN FISCHER PUNDYK DE LA LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA REGIONAL DE ENCARNACION CON ID N°: 369.866.-

Entre la **Dirección General de Migraciones** con domicilio en Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez**, con Cédula de Identidad N° 1.775.396, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. Fernando Fabian Fischer Pundyk** , con Cedula de Identidad N°: 805.054, con domicilio en Ruta 14 esq. José Squef de la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **ADENDA del CONTRATO N° 10/2020 para la "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO N°: 10 PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION"**, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

En fecha 09 de marzo de 2020 se suscribió el Contrato Locación de inmueble determinado N°: 10 para la "Oficina regional de la ciudad de Encarnación" – ID N° 369866 entre el Locador y el Locatario actualmente vigente.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO

La presente Adenda N° 1 al Contrato de Locación de inmueble N° 10 vigente tiene por objeto las siguientes acciones:

La modificación de la clausulas por el cual se actualiza de la siguiente forma:

1- CLAUSULA CUARTA

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 4.000.000- (Guaraníes cuatro millones) IVA incluido, pagaderos por mes vencido en forma mensual una vez emitido el Código de Contratación y confeccionada la Orden de Servicio respectiva; con la presentación de la Factura Crédito y de acuerdo al Plan de Caja, Plan Financiero Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Hacienda.

El monto total del presente contrato es de Gs. 24.000.000- (Guaraníes veinticuatro millones) IVA incluido.

2- CLAUSULA QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia desde el **01/01/2020** hasta el **30/06/2020**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA TERCERA. INALTERABILIDAD.

Queda acordado que todas las clausulas establecidas en el Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 11 días del mes de Junio del año 2.020.

Sr. Fernando Fischer Pundyk	**Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez**
Propietario	**Directora General de Migraciones**
LOCADOR	**LOCATARIO**